

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 8** *ORDEN 713/2010, de 15 de abril, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid y organismos de ellas dependientes para la realización de actividades para los jóvenes y adquisición de equipamiento básico de casas de juventud, locales juveniles y servicios de información juvenil.*

La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de prestación de servicios a la juventud, conforme determinan los artículos 148.1.19 y 148.1.20 de la Constitución española y 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y según lo establecido en el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre Traspaso de Funciones y Servicios.

Corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a través de la Dirección General de Juventud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, el ejercicio de las funciones generales de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de juventud.

En particular, le corresponde establecer y desarrollar programas específicos para la juventud, directamente y en colaboración con las entidades locales y otras entidades, públicas y privadas.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Juventud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) y h) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y al amparo de la Orden 608/2008/00, de 29 de julio, del Consejero de Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 27 de agosto de 2008), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a entidades de la Comunidad de Madrid y organismos de ellas dependientes para la realización de actividades para los jóvenes y la adquisición de equipamiento básico de casas de juventud, locales juveniles y servicios de información juvenil durante el año 2008,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Madrid y organismos de ellas dependientes para la realización de actividades para los jóvenes y para la adquisición de equipamiento básico de casas de juventud, locales juveniles y servicios de información juvenil. Las subvenciones se destinarán a programas o proyectos dirigidos a jóvenes de la Comunidad de Madrid que se desarrollen o se hayan desarrollado en los años 2009 y/o 2010.

Artículo 2

Régimen jurídico

La presente convocatoria se regulará por lo dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones contenidas en la Orden 608/2008/00, de 29 de julio, del Consejero de Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 27 de agosto de 2008), y demás normas que le sean de aplicación.

Artículo 3

Requisitos de los solicitantes

1. Los municipios, mancomunidades y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid válidamente constituidas, así como los organismos de ellas dependientes podrán solicitar subvenciones conforme a las bases reguladoras.
2. Al objeto de desarrollar programas conjuntos de actuación, en el caso de varios municipios que pertenezcan a una misma zona sin constituir mancomunidad, podrá solicitar la subvención solamente uno de ellos en representación de los demás, previa delegación de cada uno de ellos. En este supuesto, todas las entidades locales y organismos de ellas dependientes quedan obligados solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que deriven de la concesión de la subvención.
3. Las entidades locales y organismos de ellas dependientes señalados en los números anteriores solo podrán presentar una única solicitud. En caso de suscribir una solicitud colectiva y otra individual se dará validez a la solicitud realizada de forma conjunta.

Artículo 4

Importe

1. La realización de actividades, por importe máximo de 924.205 euros, se subvencionará con cargo a la partida 4639 del Programa 086 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010.
2. La dotación de equipamiento, por importe máximo de 321.055 euros, se subvencionará con cargo a la partida 7639, del Programa 086 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2010.

Artículo 5

Plazo de presentación

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Juventud y se prestarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, y plaza Chamberí, número 8) en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (calle Carretas, número 4), y en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente convenio, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de proceder a su certificación.

Tanto la solicitud de inicio de este procedimiento, como la documentación que sea requerida podrán presentarse por Internet a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, y normativa autonómica aplicable.

2. Las solicitudes formalizadas de conformidad con el artículo 7 de las bases reguladoras se presentarán en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las solicitudes quedan sujetas a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas. Los requerimientos para su subsanación serán publicados en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de los mismos. Transcurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 6*Instrucción de la convocatoria y propuesta de resolución provisional*

La instrucción de la convocatoria corresponde a la Dirección General de Juventud a través del Área de Información y Participación Juvenil y la propuesta de resolución provisional se formulará por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 8 de las bases reguladoras. La resolución provisional se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía número 3, 28013 Madrid, y plaza de Chamberí, número 8, 28010 Madrid). A partir de dicha publicación se abrirá un plazo de diez días hábiles para alegaciones. Asimismo, se publicará en la página web “madrid.org” y en el sitio web de la Dirección General de Juventud www.madrid.org/inforjuven

Artículo 7*Concesión y resolución de la convocatoria*

1. La concesión de las subvenciones se hará mediante el sistema de concurrencia competitiva, aplicando los criterios recogidos en el artículo 5 de las bases reguladoras de la Orden 608/2008/00, de 29 de julio.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz de Gobierno, quien resolverá mediante Orden. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

3. Esta Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de su notificación a los beneficiarios.

Artículo 8*Plazos de resolución y justificación*

1. El plazo máximo de resolución de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tanto la adquisición de equipamiento como la realización de actividades objeto de subvención deberán realizarse desde el 1 de enero de 2009 hasta el 29 de octubre de 2010.

3. La justificación de la subvención deberá presentarse antes del 10 de noviembre de 2010, de conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras de la convocatoria.

4. Las entidades locales que hayan obtenido subvención al amparo de esta convocatoria podrán solicitar el anticipo a cuenta por importe máximo del 50 por 100 de la cantidad concedida dispensados de constituir garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9*Recursos*

Contra la resolución de la presente convocatoria cabrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes, presentadas y no resueltas con cargo a la convocatoria anterior regulada en la Orden 1713/2009, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre de 2009), por la que se convocaban estas ayudas para el ejercicio 2009, se resolverán con cargo al crédito de la presente convocatoria, según los requisitos y demás condiciones establecidas en la presente Orden.

Se conservará y será válida la documentación ya presentada por los interesados en plazo, debiendo presentar únicamente la solicitud de la ayuda, todo ello de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Juventud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden y para que, en aplicación de las bases reguladoras desarrolladas en la Orden 608/2008/00, de 29 de julio, del Consejero de Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 204, de 27 de agosto de 2008), se realice la interpretación y resolución de cuantas cuestiones e incidencias surjan de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de abril de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de subvención a entidades locales para la realización de actividades para jóvenes y adquisición de equipamiento básico

CIF		Entidad local	
Número de habitantes		Número de habitantes entre 14 y 30 años	
En el caso de mancomunidades o ayuntamientos que se acojan a la solicitud por el artículo 3.2 de las bases reguladoras, relación de componentes, indicando el número de jóvenes entre 14 y 30 años de cada uno de ellos:			
Número de jóvenes entre 14 y 30 años	Ayuntamiento		
Número de trabajadores municipales en plantilla			
Número de trabajadores municipales cualificados afectos a la ejecución del proyecto/actividades subvencionada			

2.- Datos de el/la representante de la entidad local (Persona en quien delegue el Pleno, Comisión de Gobierno o Decreto de Alcaldía)

NIF		Apellidos			
Nombre			Correo electrónico		
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Cargo					

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
Tipo de vía					Nombre vía					N.º	
Piso		Puerta		CP		Localidad			Provincia		

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT)	☐	☐

Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	
Certificado de delegación – Anexo II	☐	
Certificado de presupuestos – Anexo III	☐	
Programa de actividades – Anexo IV a)	☐	
Programa de equipamiento – Anexo IV b)	☐	
Certificación relativa al artículo 13 de la Ley 38/2003 – Anexo VI	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

5.- Datos sobre la subvención solicitada

Importe solicitado para actividades	
Importe solicitado para equipamiento	
Solicitud 50% de la subvención en concepto de anticipo en cuenta	☐

6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno.

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Cooperación con Municipios, cuya finalidad es Comunicación con los miembros de las Entidades Locales y Organismos de ellos dependientes, y podrán ser objeto de las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Viceconsejería, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. Dirección General de Juventud.
---------------------	--

Modelo: 69F1

ANEXO II

CERTIFICADO DE DELEGACIÓN

D/ D.^a
Secretario/a

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria/Extraordinaria celebrada por el Pleno/Comisión de Gobierno de la entidad local de de fecha, se adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Conocida la Orden de la Consejería de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de de 200..., por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Madrid y organismos de ellas dependientes para la realización de actividades para los jóvenes y adquisición de equipamiento básico de casas de juventud, locales juveniles y servicios de información juvenil, el Pleno/Comisión de Gobierno/Decreto de Alcaldía de esta entidad local acuerda acogerse al régimen de concesión de subvenciones regulado en la misma, facultando al Sr./a.(*) para solicitar dicha subvención y para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.”

Lugar y fecha,

Firma

(*) Nombre y cargo de la persona en quien se delega.

ANEXO III

CERTIFICADO DE PRESUPUESTOS

D/D.^a

Interventor/a (Secretario/a) de

CERTIFICO:

Que el Presupuesto General de la entidad local de asciende a la cantidad de, de la cual se dedica a Juventud un total de, consignado en la/s siguiente/s partida/s.....

Y para que conste

Lugar y fecha,

Firma

ANEXO IV a)

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ENTIDAD LOCAL _____

PROGRAMA A DESARROLLAR

NECESIDADES DEL MUNICIPIO QUE JUSTIFICAN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
OBJETIVOS DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

MÉTODOS DE EVALUACIÓN**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

ANEXO IV b)

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

ENTIDAD LOCAL _____

NECESIDADES DEL EQUIPAMIENTO PARA LA ENTIDAD LOCAL	
ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO	
IMPORTE TOTAL	

ANEXO V

DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO

Don/Dña

en calidad de de la entidad autoriza a la Dirección General de Juventud a obtener directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de que durante el presente ejercicio se pongan en funcionamiento los mecanismos previstos en el convenio de colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre la Comunidad de Madrid y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En, a de de 201....

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 13 DE LEY 38/2003

D./Dª

Interventor/a (Secretario/a) de

CERTIFICO:

Que dicha entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a de de 200....

ANEXO VII

MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DESARROLLADOS

Entidad local _____

PROGRAMA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
IMPORTE TOTAL	

ANEXO VIII

MEMORIA DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

Entidad local _____

EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	
IMPORTE TOTAL	

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE FONDOS

D./D^a

Interventor/a (Secretario/a) de

CERTIFICO:

- 1) Que de la documentación existente en esta entidad local se desprende que para el actual ejercicio, la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 1000 de los gastos efectuados para su realización.
- 2) Que las actividades desarrolladas han sido financiadas, además de con la presente subvención, por:
- 3)

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Fondos propios:	
Fondos ajenos:	

En....., a de de 201.....

(03/16.782/10)